TERCERO. La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su notificación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el Acta de la presente sesión del Consejo de Administración no ha sido aprobada aún.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

V°. B°. EL PRESIDENTE, Juan José Cardona González.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

17.707

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Hacienda y Presidencia

## Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

#### **ANUNCIO**

793

Don Pedro Justo Brito, Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular.

#### CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular, el día 15 de octubre de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo:

## "2. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS SUPLENTES DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA.

El artículo 86 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Autonómica 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el B.O.C número 138, de 19 de julio de 2017 y en vigor desde el 1 de septiembre del mismo año, faculta al Cabildo de Gran Canaria a designar al órgano ambiental que actuará en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, del ámbito competencial insular.

Haciendo uso de esta facultad, el 4 de junio de 2018, el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo mediante el cual aprobaba definitivamente el "Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental)", en adelante Reglamento, publicándose en el B.O.P. de 20 de junio de 2018 y entrando en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación íntegra en el referido Boletín.

Una vez aprobado el citado Reglamento, el 20 de septiembre de 2018 el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Excmo. Presidente de la Corporación, adopta acuerdo de designación de los miembros titulares del Órgano Ambiental de Gran Canaria y de tres suplentes, quedando pendiente la designación de otros tres miembros suplentes del Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental), entre ellos, la suplencia del titular de la Secretaría.

Por tanto, visto el artículo 6 del citado Reglamento que regula la composición, nombramiento, cese de los titulares y suplentes del citado Órgano, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 6. Composición, nombramiento, cese de los titulares y suplentes del Órgano Ambiental de Gran Canaria. Retribución de sus funciones.

6.1. El OA del Cabildo de Gran Canaria tendrá carácter colegiado y estará integrada por un Presidente, el Secretario y cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes. Los suplentes intervendrán, con carácter temporal, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquiera de los titulares, así como por causa de incompatibilidad puntual respecto a un concreto expediente de conformidad al artículo

7.4 de este Reglamento, o cuando por el volumen de asuntos, el despacho de los mismos, o de algunos de ellos, no pueda ser asumido por los respectivos titulares del OA.

(...)

6.3. La designación de los miembros titulares del OA y de sus suplentes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, se realizará nominalmente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, por mayoría simple, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente y sin perjuicio de los establecido para el Secretario en el siguiente párrafo, se efectuará, o bien entre personas con reconocida competencia profesional, titulación superior y con al menos 5 años de desempeño de actividad profesional, o bien entre empleados públicos (tanto funcionarios de carrera de cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1 del artículo 75 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, como personal laboral fijo del Grupo 1). con titulación superior y de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales, y, en todos los casos, con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, técnica, territorial y/o medioambiental, en estricta aplicación del artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Igualmente deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En el caso del Secretario y su suplente, deberán ser necesariamente designados entre funcionarios de carrera de cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1 del citado artículo 75 del TREBEP que se encuentren adscritos a la Oficina de Apoyo Administrativo, Técnico y Jurídico del OA.

La designación de los suplentes deberá también ser nominal.

(...)

- 6.4. Corresponde al Presidente del Cabildo Insular designar por Decreto, de entre los miembros del OA, al Presidente de la misma.
- 6.5. Los miembros del OA serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser nombrados nuevamente por períodos de igual duración a la señalada, sin perjuicio de los puestos del órgano

creados en RPT, que se regirán por la normativa de función pública."

En cuanto al Secretario y su suplente, considerando que el Reglamento establece que su designación, regulada en el artículo 6.3 previamente señalado, deberá ser necesariamente entre "funcionarios de carrera de cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1 del artículo 75 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- ..., que se encuentren adscritos a la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico del OA."

Considerando la Disposición Transitoria Única del Reglamento dispone que "Durante el periodo de creación de la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico del OA, las funciones de ésta serán ejercidas por empleados públicos de la Corporación con la cualificación exigida en el artículo 6.3, siempre y cuando no hubieran participado en cualquier fase de su tramitación previa, singularmente mediante la emisión de informes en los mismos."

Y encontrándose en fase de creación la citada Oficina de Apoyo Administrativo, Técnico y Jurídico del OA, a los efectos de la designación del Secretario y su suplente, dichas funciones serán ejercidas transitoriamente por empleados públicos de la Corporación que cumplan con los requisitos exigidos para su nombramiento establecidos en el artículo 6.3 del Reglamento hasta la designación del Secretario y su suplente de entre el personal adscrito a la referida Oficina de Apoyo del OA una vez ésta se haya constituido, momento éste en el que el Secretario y Suplente designados transitoriamente cesarán en sus funciones.

En virtud de lo expuesto, y de los preceptos referidos del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental -B.O.P. de 20 de junio de 2018), visto el informe jurídico del Servicio de Planeamiento de fecha 5 de octubre de 2018, en donde se realiza un análisis objetivo de la documentación aportada por los miembros propuestos por la Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura y que se adjunta como Anexo I a dicho informe, vista la solicitud de dicha Consejería, de fecha 11 de octubre de 2018, corrigiendo la anterior solicitud y propuesta de designación de fecha 5 de octubre, todo ello según lo establecido en el citado Reglamento y a los efectos

de su consideración para su nombramiento por el Órgano competente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Designar miembros suplentes de los titulares del Órgano Ambiental de Gran Canaria designados en el acuerdo previo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de septiembre de 2018 de "Designación de miembros titulares y suplentes del Órgano Ambiental de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria, (Órgano de Evaluación Ambiental)", a los siguientes:

- 1. Carlos Suárez Rodríguez. Licenciado en Ciencias Biológicas, Especialidad Botánica, por la Universidad de la Laguna. Personal Laboral Fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Servicio Técnico de Ordenación del Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en Las Palmas de Gran Canaria.
- 2. Víctor Quevedo Domínguez. Arquitecto, Especialidades Urbanismo y Edificación, por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Las Palmas. Laboral Fijo, Grupo 1, Responsable de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Territorial y Urbanístico de la Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria.

A tales efectos les será de aplicación lo establecido en el "Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental)", (B.O.P. de 20 de junio de 2018).

Se establece que los suplentes designados puedan suplir a cualquiera de los titulares que se encuentren ausentes y que fueron designados en el acuerdo previo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de septiembre de 2018, a excepción del titular de la Secretaría, que únicamente podrá ser suplida por la persona designada al efecto.

SEGUNDO. Designar de forma transitoria a doña Justa Esther Artiles Estupiñán como miembro suplente de la Secretaría, dada su condición de Funcionaria de Carrera de la Corporación, perteneciente a la escala Administración General, Grupo A1, licenciada en Derecho y que actualmente presta servicios en el Servicio de Planeamiento de la Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura de la Corporación.

Se determina que su designación tiene carácter transitorio de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental de Gran Canaria, hasta la designación de la suplencia de la Secretaría de entre los miembros de la Oficina de Apoyo al OA según lo establecido en el artículo 6.3 de citado texto reglamentario, momento en el que se producirá su cese.

TERCERO. Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la Sede Electrónica Oficial del Cabildo de Gran Canaria, la sede electrónica del Órgano Ambiental de Gran Canaria y darse cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre."

Y para que así conste, con la advertencia, prevista en el artículo 206 del R.O.F., que esta acta no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, y sello de la Corporación, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de octubre de dos mil dieciocho.

V°. B°. EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

19.354

## Consejería de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud

#### Servicio de Gestión de Recursos Humanos

#### **ANUNCIO**

**794** 

Aprobación definitiva del Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria

Aprobado inicialmente el Reglamento de Listas de